

PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN SISTEMAS DE PULVERIZACIÓN DE AGUA EN AMBIENTES INTERIORES Y/O EXTERIORES

Estos sistemas están catalogados en el R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalaciones de menor probabilidad de proliferación y dispersión de *Legionella*, por lo que deben cumplir lo indicado en ese real decreto para este tipo de instalaciones. Además, dada el incremento de este tipo de sistemas y su implicación en distintos brotes de legionelosis, es necesario establecer unas indicaciones mínimas en cuanto a la fase de montaje y al mantenimiento en su funcionamiento cotidiano, que se desarrollan a continuación:

En cuanto a la instalación del sistema se deberá disponer, al menos, de:

1. Un sistema de válvulas de retención que aisle el circuito de aporte de agua a las boquillas del sistema de agua de consumo humano, de forma que se eviten mezclas de agua de los distintos circuitos. Este sistema de válvulas de retención deberá tener válvula de aislamiento y purgador, para la comprobación de su correcto funcionamiento.
2. Una válvula de purgado que permita el vaciado completo de las conducciones; si existe depósito, este deberá tener un desagüe que permita su vaciado. El agua procedente del vaciado de los sistemas deberá ir al desagüe, no permitiéndose, en ningún caso, su reutilización.

3. Dispositivos que faciliten la toma de muestras en puntos iniciales y dístales de la instalación, para controlar la calidad del agua.
4. Se deberá utilizar agua de la red pública del municipio; en caso que se quiera usar agua de otra procedencia, deberá solicitarse por escrito al Centro de Salud Pública correspondiente, para evaluación individualizada.

En lo relativo a las actuaciones de revisión y mantenimiento se deberán realizar, al menos:

1. Limpieza y desinfección anual, de todo el sistema, tanto de los puntos terminales y conducciones del circuito como del depósito, si existiera.
2. Analítica de *Legionella*, pasados 15 días del tratamiento de limpieza y desinfección.
3. Programa de Mantenimiento que contemple:
 - a. Esquema de funcionamiento hidráulico de la instalación.
 - b. En el caso de emplear un desinfectante químico, medición del residual desinfectante, al menos, 3 veces por semana. En el caso de emplear cloro, el nivel de cloro libre residual deberá estar comprendido entre 0.4 y 1 mg/l, independientemente que dispongan o no de depósito. En caso de que se detecten niveles de cloro residual libre por debajo de 0.4 mg/l, si el agua procede de un depósito, deberá instalarse un sistema de cloración de refuerzo que garantice dicho nivel mínimo; para el caso que no exista depósito, se evaluará cada caso por separado.

- c. En el caso de emplear un sistema de desinfección físico o físico-químico, se deberán cumplir las especificaciones de los fabricantes.
- d. Los métodos de tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el artículo 13, del citado R. D. 865/2003.
- e. Medición semanal de la temperatura del agua. Si se observa que supera en 4 °C a la de aporte, las conducciones deberán dotarse de aislamiento térmico.
- f. Revisiones semanales para verificar el estado de las boquillas pulverizadoras o difusores.
- g. Una vez finalizado su uso diario, se procederá al vaciado completo del sistema, incluyendo conducciones y depósitos. Al iniciar su uso, se volverá a llenar el sistema.
- h. Deberá disponer de un registro de operaciones de mantenimiento.